



ESTUDIOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL.	
ENTIDAD	LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ
DEPENDENCIA QUE ELABORA LOS ESTUDIOS PREVIOS	GERENCIA
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	MARTHA PATRICIA ACERO ARGUELLO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
FECHA	Julio 26 de 2022
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE Hospital Las Mercedes de Monguí tiene como objetivo principal brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Como entidad perteneciente al sistema de seguridad social la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera eficiente, efectiva y eficaz aquellas funciones que le están asignadas por ley o por reglamento, cumpliendo con su deber misional bajo los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la ley 100 de 1993.

La ESE Hospital Las Mercedes de Monguí tiene como objetivo principal brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Como entidad perteneciente al sistema de seguridad social la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera eficiente, efectiva y eficaz aquellas funciones que le están asignadas por ley o por reglamento, cumpliendo con su deber misional bajo los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la ley 100 de 1993.

Conforme al artículo 152 de la ley 100 de 1993, uno de los fundamentos del servicio público de la salud resulta ser la protección integral, donde los integrantes del sistema general de seguridad social en salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. Resaltándose, además, dentro de la citada ley, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa.

A su vez, la ley estatutaria 1751 de 2015, en su artículo 2, señala que “el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011.



Así las cosas, dentro de los servicios que tiene habilitados la ESE se encuentra el de vacunación, odontología, urgencias, SIAU y para la ejecución y desarrollo de dichos procesos asistenciales y operativos del hospital no se cuenta actualmente con una planta de personal suficiente que garantice su desarrollo directamente por la entidad, de tal manera se lleve a cabo de manera adecuada el giro de los negocios de la IPS.

Según lo expuesto, surge para el hospital la necesidad de contar con un operador externo que preste sus servicios, desarrollando por su cuenta y riesgo los subprocesos asistenciales, administrativos necesarios para atender la demanda de servicios de salud, para lo cual debe poner a disposición de la ESE el personal necesario para garantizar la prestación de los servicios ofertados por la entidad, conforme a la disponibilidad presupuestal de la ESE, durante un mes del año 2022 garantizando para la entidad la gestión, operación, explotación y organización de subprocesos asistenciales, administrativos que permitan brindarle a los usuarios, en debida forma los servicios que mantiene habilitados el Hospital.

Según la necesidad planteada, los servicios a contratar por la ESE pueden variar a lo largo de la ejecución de las obligaciones, bien sea porque se requiera mayor o menor cantidad de horas de los profesionales o técnicos ó porque se requiera nuevos profesionales o técnicos, para los efectos del contrato que con base en el presente documento se proyecte el valor a ejecutar puede variar según el personal que demande el hospital, por lo cual se destinara unos recursos que se consumirán a través del sistema de monto agotable, donde el contratista previa presentación de cotizaciones sugerirá los profesionales o técnicos que se le soliciten por el Hospital y el supervisor autorizará para que los vinculen para el servicio de la entidad.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y su valor, la modalidad de selección será la establecida para el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo señala el artículo 19 en concordancia con el numeral 19.1.5 del Acuerdo 003 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO DE SUBPROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA TERCERIZADA, INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, AUTOGOBERNADA Y AUTOCONTROLADA POR EL CONTRATISTA, BAJO LA AUDITORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ..

2.2. Especificaciones técnicas y condiciones de la prestación del servicio:

Conforme a la necesidad planteada por la E.S.E las condiciones técnicas del objeto del contrato son las siguientes: el contratista seleccionado deberá garantizar, en principio, la gestión, operación, explotación y organización de subprocesos asistenciales, administrativos de la ESE, que incluya servicios tales como bacteriología, jefe de enfermería, medicina general, odontología, regente de farmacia, conductor de ambulancia, auxiliares de enfermería, registro de las atenciones, gestión de historias clínicas, servicios generales.

2.3. Autorizaciones, Permisos y licencias requeridos para su ejecución:

N.A.

2.4. Obligaciones del Contratista y de la E.S.E.

2.4.1. EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E a lo siguiente:

Para la debida prestación de servicios el contratista seleccionado cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Los servicios asistenciales y administrativos establecidos en los procesos a desarrollar, debe prestarlos cumpliendo con los perfiles y funciones determinados en la tabla anexa y que forma parte integral del presente contrato; en el número de horas señaladas en los estudios previos, número de horas que pueden ser modificadas por la ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, según las necesidades que a futuro establezcan. 2. Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones que se establezcan garantizando la seguridad del paciente. 3. El Contratista debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos. 4. Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en salud, del Modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la entidad contratante realizará Supervisión por medio de sus funcionarios con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales



de la función administrativa. 5. Responder cuando a ello hubiere lugar en las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. 6. El Contratista deberá garantizar que la planta de personal a su cargo que requiera cuente con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contratado en la tabla adjunta, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del Contratista y la entidad contratante ningún tipo de vínculo laboral. 7. EL Contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad (desarrollo del servicio) y requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicio establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución 2003 de 2014 y demás Normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan y demás políticas de la Entidad Contratante. 8. El Contratista debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo ordena el artículo 103 de la ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes, a más tardar al día cinco de cada mes. 9. Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores del Contratista que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición de la ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con la entidad contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. 10. El Contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal que desarrolla los servicios que contrato con la ESE, de lo contrario, y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente, incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. 11. Cumplir a cabalidad con todas las funciones establecidas por la ESE para cada proceso e inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento en el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. 12. El Contratista debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores cuenten con los elementos de protección personal en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 13. Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento frente a sus colaboradores en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarias en las instalaciones de la ESE para verificar dicho cumplimiento. 14. Al Contratista le serán entregados los inventarios de muebles y equipos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, de lo cual se suscribirá la respectiva acta de entrega, los que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado regular de conservación durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá realizar, de las obligaciones pendientes, los descuentos necesarios para realizar las reparaciones que se requieran para volver las cosas a su estado de funcionamiento original. 15. Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. 16. Llenar a cabalidad los registros institucionales y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de la entidad contratante. 17. Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la entidad contratante, de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. 18. Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social y el reconocimiento de parafiscales en la forma establecida por la normatividad vigente y por tanto a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la entidad contratante a través del supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la entidad contratante reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el Contratista. 19. El contratista deberá ajustarse a los reglamentos, planes, procesos y procedimientos de la Entidad, para lo cual determinará su cumplimiento por parte de cada colaborador que preste sus servicios en el Hospital. 20. Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus



empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. 21. El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus trabajadores dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la ESE atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. 22. Garantizar la prestación permanente del servicio contratado en los horarios de atención del usuario de salud establecidos por la ESE e inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Ministerio Salud y de Protección social. 23. Verificar y garantizar que su trabajador vinculado a la ejecución de los procesos, ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b y tétanos. 24. Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada servicio requerido por la E.S.E, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la E.S.E cuando la ESE observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. 25. Coordinar que el personal suministrado para el desarrollo de los procesos del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 26. Solucionar de forma inmediata los ausentismos en los servicios, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. 27. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios de suministro de personal para el desarrollo de los procesos; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados por la entidad contratista a la supervisión del contrato, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor inicialmente contratado de acuerdo con la oferta presentada. 28. Realizar, en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. 29. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar su presencia cuando así lo requieran los entes de control. 30. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. 31. Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el talento humano que suministrara para el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. 32. Pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los colaboradores del Contratista que presten el servicio, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial de los equipos con ocasión de su menor valor y que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus trabajadores, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por su valor comercial. 33. Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados al personal suministrado por la entidad contratista, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, dichos valores serán liquidados y recaudados por la ESE a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista. 34. Lograr que el personal suministrado para el desarrollo de los procesos asista a las capacitaciones realizadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la institución y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación del Contratista e informando al Contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. 35. El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos en desarrollo del contrato. 36. El Contratista se obliga a entregar la Dotación del personal suministrado para el desarrollo de los procesos de

acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva y las normas vigentes. 37. Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de las funciones del subsistema, el contratista deberá designar un coordinador permanente para garantizar el desarrollo del objeto contratado; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la Supervisora del contrato con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE. Dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), Constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, Garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, Garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones, lo que deberá adelantar ante la Tesorería de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. 38. Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los subsistemas que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; Estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el período de ejecución del contrato por parte de la E.S.E. 39. El Contratista se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones. 40. El contratista deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requiere, lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación del personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación. 41. EL CONTRATISTA deberá garantizar la implementación de un mecanismo de control de asistencia del personal y tiempo labrado por el mismo, lo cual queda bajo su estricto control y responsabilidad. 42. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

2.4.2. LA ESE SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATISTA

- a) Cancelar los dineros objeto de este contrato conforme a los términos previstos.
- b) Suministrar la información y elementos requeridos por el contratista para la ejecución del contrato.
- c) Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de UN MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada de menor cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El cumplimiento de las obligaciones del contratista se debe llevar a cabo en las instalaciones de la E.S.E Hospital las Mercedes de Monguquí, sin perjuicio de que pueda adelantar labores vía internet o deba desplazarse a los lugares donde se requiera de sus servicios.

5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

6. FACTORES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

6.1. Perfil del Contratista:



Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones del contratista se considera pertinente que los servicios sean prestados por una persona natural o jurídica, con experiencia en el prestación de servicios de para los diferentes procesos y subprocesos de ESE.

6.2. Documentos Requeridos:

Documentos que acrediten que la persona a contratar es idónea y cuenta con el perfil necesario para ejecutar el contrato:

- ✓ Propuesta o cotización.
- ✓ Hoja de Vida formato Único DAF.
- ✓ Declaración de bienes y rentas formato función pública.
- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Libreta militar.
- ✓ Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía Nacional (se consulta por la ESE).
- ✓ Certificado especial de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación (se consulta por la ESE).
- ✓ Certificado especial de antecedentes fiscales expedido por la contraloría General de la Nación (se consulta por la ESE).
- ✓ Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas RNMO (se consulta por la ESE).
- ✓ RUT.
- ✓ Estudios Profesionales y/o técnicos y/o bachiller (cuando aplique).
- ✓ Acta de grado estudios profesionales y/o técnicos y/o bachilleres (cuando aplique).
- ✓ Tarjeta profesional (cuando el ejercicio de la profesión lo exija).
- ✓ Certificado de antecedentes expedidos por la junta central de contadores (cuando aplique).
- ✓ Certificación COPNIA (cuando aplique).
- ✓ Registro único nacional del talento humano en salud (cuando aplique).
- ✓ Acreditación experiencia.
- ✓ Certificado de examen pre Ocupacional para las personas naturales.
- ✓ Copia último Pago de la seguridad social Integral.
- ✓ Certificaciones de afiliación (EPS y Fondo de pensiones).
- ✓ Certificación de existencia y representación legal o de matrícula mercantil (cuando aplique).
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden Municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud.

La autonomía se concreta, en primer lugar, en la atribución que tienen de contar con sus propios órganos de dirección y en segundo lugar, en la facultad de darse sus propios estatutos, con la posibilidad de reglamentar el funcionamiento y la actividad del organismo.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo 03 de 2018, el cual en su ARTÍCULO 19, NUMERAL 19.1.2. determina los requisitos de la contratación directa y establece dentro de esta modalidad, la contratación para la prestación de servicios, profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación.

8. SUPERVISIÓN:

Cargo:	GERENTE
Nombre:	MARTHA PATRICIA ACERO ARGUELLO

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$41.000.000), valor dentro del cual se encuentran incluidos estampilla pro cultura 3%, estampilla pro adulto mayor 4%, tasa pro deporte 2,5%, IVA y rete fuente a que haya lugar.

9.1. Disponibilidad Presupuestal

C.D.P. No. 2022000105 expedido por la tesorería de la ESE.

9.2. Soporte Técnico del Valor Estimado del Contrato

El valor del contrato fue calculado teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas tomando como referencia el menor valor y atendiendo a los valores pagados por servicios semejantes en otros contratos.

9.3. Forma de Pago y Requisitos:

La E.S.E. pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera: . pagos parciales mensuales por el valor correspondiente a los servicios prestados durante el periodo, el último pago se sujeta a la suscripción del acta de liquidación del acuerdo contractual.. Previo al desembolso de cada uno de los pagos se deberán presentar los siguientes requisitos. 1) Informe de prestación del servicio prestado. 2) Cuenta de Cobro o factura. 3) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 4) Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

10. ANÁLISIS DE RIEGOS.

Los riesgos del presente proceso de selección, son los siguientes:

a). ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por el CONTRATISTA

b). SOCIALES O POLÍTICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

Estos riesgos serán asumidos por LA ENTIDAD.

c). OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Estos riesgos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

d) FINANCIERO. Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la E.S.E. y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

Estos riesgos serán asumidos por EL CONTRATISTA

e). REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por LA ENTIDAD.

Estos riesgos serán asumidos por EL CONTRATISTA.



NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la descripción de los productos a contratar no estén claras	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la ESE	1	3	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de los precios	Pérdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas del sistema que afecten la ejecución del contrato	No ejecución del contrato por fuerza mayor	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Modificación de la normatividad aplicable al proyecto	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	2	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos originados en nuevas normas aplicadas para el desarrollo del contrato	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	4	5	Medio
	A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO							¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				
1	ESE	Especificar detalladamente los elementos solicitados y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección		1	3	4	Bajo		Si	
2	ESE-Contratista	Aceptar		1	3	4	Bajo		Si	
3	Contratista	Transferir		1	3	4	Bajo		Si	
4	ESE	Reducir probabilidad		1	1	2	Bajo		No	
5	Contratista	Reducir las consecuencias		2	1	3	Bajo		Si	
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN					



			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Quien elaboró los estudios previos	Etapa precontractual	Verificación de los servicios que se necesitan	Diaria
2	Supervisor del contrato	A partir de la firma del acta de inicio	Verificación de precios de mercado	Mensual
3	Ordenador del gasto	A partir de la firma del acta de inicio	Seguimiento permanente al cronograma	Mensual
4	Gerencia	Etapa precontractual	Estricta verificación de las normas jurídicas	Diario
5	Supervisor del contrato	Ejecución	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensual

10.1. Garantía contractual

El CONTRATISTA debe suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. b) Calidad Del Servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y doce (12) meses más. c) Pago De Salarios Y Prestaciones E Indemnizaciones, del personal requerido para la ejecución de este contrato, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

11. CONCEPTO

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos la E.S.E, por consiguiente se sugiere adelantar el proceso de contratación.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA ACERO ARGUELLO
Gerente

Proyectó/Elaboró Germán G. Guerra G.
Asesor Jurídico Externo